



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°107-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 102-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios; el Informe N°001-2024-WECE-SGS-GGM/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada; el Informe N°283-2024-JRVC SGS/GGM/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N° 142-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios; el Informe N°277-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N°075-2024-GMAJ-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **APROBACION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA"**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarios con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un 20 % de los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las respectivas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en su numeral 1 del artículo 1° señala: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", de igual manera el numeral 3 prescribe: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales y de Ejecución de Obra. Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y su modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°107-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 28 de febrero del 2024.

Que, la Directiva N°028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante de Gerencia Municipal N°837-2022-A/MPJB, establece lo siguiente: Artículo 12° DE LA MOTIVACION PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO: 1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, b) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargas de la ejecución de actividades de mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 102-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión y evaluación;

Que, mediante Informe N° 001-2024-WECE-SGS-GGM/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, el INSPECTOR DE OBRA Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, remite a la (e) Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", solicitando se derive al área correspondiente para continuar con el trámite correspondiente, concluyendo lo siguiente:

- Que, el presente Plan de Mantenimiento, tiene un plazo de ejecución de 70 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, con un monto de S/ 322,656.55 soles.
- Dando a la revisión y evaluación del presente Plan de Trabajo de Mantenimiento Actividad denominado "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", dado a la consolidación del Plan de Mantenimiento, se concluye que este cumple con los lineamientos y Normas Técnicas vigentes para la ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa de la MPJB, por lo tanto, se da la CONFORMIDAD respectivo al presente Plan de Mantenimiento en mención, recomendando continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 283-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al (e) Sub Gerente de Estudios, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa;

Que, mediante Informe N° 142-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 15 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", por lo que solicita se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal y aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 277-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al (e) Gerente General Municipal, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", por el monto de S/ 322,656.55 soles (Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 55/100 soles), bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Fuente Fto	: 05 Recursos Determinados
- Rubro	: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica	: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto Total	: S/ 322,656.55 soles

Que, mediante el Informe Legal N°075-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica pone en conocimiento al (e) Gerente General Municipal que, de la evaluación y revisión del caso en concreto emite la opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 322,656.55 soles (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis con 55/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de 70 DÍAS CALENDARIO, cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa;

Que, el presente PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", fue elaborado en estricta observancia de la Directiva N°028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante de Gerencia Municipal N°837-2022-A/MPJB.

Que, habiéndose analizado y evaluado el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", el mismo que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 322,656.55 soles (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis con 55/100 soles), dicho plan tiene como objetivo ofrecer una adecuada prestación de servicios para el desarrollo de actividades propias de la población del C.P. de Pampa Sitana. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Plan de Mantenimiento que tiene como contenido: 1) Generalidades, 2) Antecedentes, 3) Aspectos Generales, 4) Objetivos, 5) Ubicación Geográfica, 6) Servicios Básicos, 7) Descripción del Proyecto, 8) Presupuesto del Proyecto, 9) Metas Físicas, 10) Análisis de Costos Unitario, 10) Presupuesto del Plan de Mantenimiento, 12) Tipo de Ejecución, 13) Plazo de Ejecución, 14) Beneficiarios, 15) Financiamiento, 16) Observaciones, 17) Especificaciones, Planos y Metrados. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°107-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 28 de febrero del 2024.

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 322,656.55 soles (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis con 55/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de 70 DÍAS CALENDARIO, cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa, bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Fuente Flo : 05 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica : 2.3 Bienes y Servicios
Monto Total : S/. 322,656.55 soles

Y al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO	
DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO	270,912.29
GASTOS GENERALES	40,636.85
-GASTOS GENERALES GESTION TECNICA (13.80%)	37,385.90
-GASTOS GENERALES ORGANIZACION TECNICO RESPONSABLE	3,250.95
SUB TOTAL	311,549.14
GASTOS DE ESTUDIO (0.5%)	1,354.56
GASTOS DE SUPERVISION (2.5%)	6,772.81
GASTOS DE GESTION ADMINISTRACION (1.1%)	2,980.04
PRESUPUESTO TOTAL	322,656.55

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – ETAPA II, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Responsable del Plan, y a las demás instancias correspondientes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Julio Victor Davalos Flores
ALCALDE